

Nota técnica sobre la aprobación de las disposiciones complementarias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

MONTSERRAT GARCÍA GÓMEZ*

El pasado día primero de Abril entró en vigor la primera de las normas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención, y a continuación, en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, el resto de Reales Decretos que transponen directivas específicas, que concretan las líneas organizativas y los aspectos más técnicos que deben seguir las empresas para adaptarse al nuevo modelo de prevención que la Ley estableció en su día.

El **Reglamento de los Servicios de Prevención** es el desarrollo más importante de la Ley 31/1995 porque establece el conjunto de modalidades admitidas para la organización de recursos, humanos y materiales, destinados a la actividad preventiva en las empresas y los requisitos que son exigibles en cada caso. Ello se hace en un marco de considerable libertad respecto a las opciones organizativas: aunque en el caso de las empresas con más de 500 trabajadores (250 en aquellas con riesgo) es obligatorio constituir servicio de prevención propio, éste puede ser complementado mediante la designación de trabajadores con funciones específicas en el ámbito preventivo y/o recurriendo a servicios ajenos para la realización de las funciones preventivas que el servicio propio no asuma.

Se trata de que el empresario pueda disponer de una organización flexible que le permita conseguir el objetivo final de la ley: evitar que las condiciones de trabajo sean causa de daños a la salud de los trabajadores. Fle-

* Coordinadora del Magister en Salud Laboral (Prevención y Gestión de Riesgos Laborales) de la ERL.

xibilidad que no alcanza a las capacidades y aptitudes de los profesionales que ejerzan las funciones de prevención de riesgos en las empresas o administraciones públicas, en las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos y en las entidades auditoras de los sistemas de prevención de las propias empresas. Efectivamente, el Reglamento dedica un capítulo entero y varios anexos a especificar las condiciones que la formación de estos profesionales debe cumplir.

Además de la regulación de las modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de prevención, el Reglamento desarrolla otros principios ya establecidos en la Ley. En este sentido, en el primer capítulo establece la necesaria integración de la actividad preventiva en el proceso productivo de la empresa y en el orden jerárquico de su propia organización empresarial. En el segundo capítulo se aborda como debe realizarse la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en las empresas, especificando en qué consiste, cuál debe ser su contenido, los procedimientos a seguir, su revisión y la necesaria constancia mediante la adecuada documentación.

El resto de Reales Decretos regulan aspectos más técnicos y referidos a problemas específicos de la prevención de riesgos laborales, tales como la **manipulación manual de cargas** que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores; la **utilización de pantallas de visualización** en el puesto de trabajo; la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a **agentes cancerígenos y agentes biológicos**; la seguridad y salud en los **lugares de trabajo** y su **señalización**; la utilización por los trabajadores de **equipos de trabajo** y de **protección individual**, las medidas de seguridad en el sector de la **construcción**.

En definitiva, se cuenta con un marco legislativo suficiente y adecuado para conseguir la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la salud de los trabajadores en nuestro país. Los números aspectos particulares o no bien recogidos en las normas, deberán encontrar concreción en la riqueza de la negociación colectiva. Queda ahora la difícil tarea de aplicar estas normas, vigilar su correcto cumplimiento y construir entre todos la promoción de la salud mediante el trabajo que realizamos.